



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 895

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8799: Modificase la Ordenanza N° 8551, en su Artículo 2°, la tarifa de la explotación del Servicio de Voluntarias para Hospitales “Damas Rosadas”.

DECRETO Nro. 3914/14 : *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 17 de diciembre de 2014.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 452-HCD-2014.-

SAN ISIDRO, 04 de diciembre de 2014.-

**PROMULGADA POR DTO N° 3914
Del 9 de Diciembre de 2014**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO NOVENA REUNION – TERCERA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 03 de diciembre de 2014, ha sancionado la ORDENANZA N° 8799 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8799

MODIFICACIONES

Ordenanza N° 8551

Damas Rosadas

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 8551, en su Artículo segundo que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2°:** La tarifa a aplicar en el ejercicio de la explotación por el Artículo 1° de la presente se regirá por los siguientes valores:

A) El importe por Hora o Fracción será de \$ 15 (PESOS QUINCE)

B) El importe por Estadía será de \$ 80 (PESOS OCHENTA)

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. CASTELLANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Ref.: Expte. N° 452-HCD-2014.-

SAN ISIDRO, 9 de diciembre de 2014

DECRETO NUMERO: **3914**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 452-HCD-2014 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8799, con fecha 3 de diciembre del corriente año, mediante la cual se modificó la Ordenanza n° 8551, en su artículo 2°; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8799 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de diciembre del corriente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo
--